

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba el procedimiento que deberá observar la Comisión de Asociaciones Políticas y Fiscalización y la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización para la aprobación de las solicitudes que deban formularse a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral a fin de superar el secreto bancario, fiduciario o fiscal.

G L O S A R I O:

Código	Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México
Comisión de Asociaciones	Comisión Permanente de Asociaciones Políticas y Fiscalización
Consejo General	Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Constitución Local	Constitución Política de la Ciudad de México
Decreto	Decreto que contiene las observaciones del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México respecto del diverso por el que se abroga el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y la Ley Procesal del Distrito Federal
Dirección Ejecutiva	Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización
DOF	Diario Oficial de la Federación
Instituto Electoral	Instituto Electoral de la Ciudad de México
Ley General	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
Ley Procesal	Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México
Lineamientos	Lineamientos que debían observar las otrora Comisión de Fiscalización y la entonces Unidad Técnica Especializada de Fiscalización para la aprobación de las solicitudes que deban formularse a la Unidad

Reglamento de Fiscalización	Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral a fin de superar del secreto fiduciario, bancario o fiscal
Reglamento Interior	Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de la Ciudad de México
UTF	Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México
UTSI	Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral
	Unidad Técnica de Servicios Informáticos

A N T E C E D E N T E S

- I. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el DOF, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Federal, en materia político-electoral.
- II. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el DOF el Decreto por el que se expidieron la Ley de Partidos y la Ley General, cuyas reformas más recientes fueron publicadas en el DOF el 13 de abril de 2020 y el 27 de febrero de 2022, respectivamente.
- III. El 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto mediante el que se expidió la Constitución Local.
- IV. El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto y se expide el Código y Ley Procesal.
- V. El 4 de agosto de 2017, mediante acuerdo IECM/ACU-CG-016/2017, el Consejo General aprobó el Reglamento Interior, el cual fue publicado en la Gaceta Oficial el 16 del mismo mes y año.

- VI.** El 31 de agosto de 2021, mediante acuerdo IECM/ACU-CG-334/2021, el Consejo General aprobó los Lineamientos.
- VII.** El 2 de junio de 2022, se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto por el que se reforman, adicionan, modifican y derogan diversos artículos del Código, entre los que destacan los relativos a la modificación de la estructura interna y organizacional en que debe operar el Instituto Electoral, eliminando cinco unidades técnicas y la atribución del Consejo General para crear unidades técnicas adicionales para el adecuado funcionamiento y logro de los fines del Instituto Electoral.
- VIII.** El 1 de septiembre de 2022, el Consejo General aprobó el Acuerdo IECM/ACU-CG-050/2022, mediante el cual se adecua la Estructura Orgánica y Funcional del Instituto Electoral en cumplimiento al Decreto por el que se reforman, adicionan, modifican y derogan diversos artículos del Código, publicado en la Gaceta Oficial el 2 de junio de 2022.

Derivado de este Acuerdo, las atribuciones que ejecutaba la entonces Unidad Técnica Especializada de Fiscalización se ejercen por la Dirección Ejecutiva.

- IX.** El 1 de septiembre de 2022, el Consejo General, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-051/2022, aprobó la nueva integración de sus Comisiones Permanentes y Provisionales con motivo del Decreto por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código, publicado en la Gaceta Oficial el 02 de junio de 2022; así como las presidencias de los Comités Editorial y de Transparencia, y la designación de las personas integrantes de este órgano electoral en el Comité Técnico Permanente.

De las cuales se encuentra, entre otras, la Comisión de Asociaciones, integrada de la siguiente manera:

C.E. Sonia Pérez Pérez (Presidenta).

C.E. Mauricio Huesca Rodríguez (Integrante).

C.E. Bernardo Valle Monroy (Integrante).

- X.** El 8 de septiembre de 2022 la Dirección de Fiscalización, Liquidación y Procedimiento Administrativo Sancionador adscrita a la Dirección Ejecutiva realizó una consulta mediante oficio IECM/DFLPAS/002/2022 a la UTSI sobre el estado del desarrollo del sistema para la superación del secreto fiduciario, bancario o fiscal, tal Unidad Técnica informó mediante oficio IECM/UTSI/255/2022 de fecha 12 de septiembre de 2022 que, debido a las cargas de trabajo del área, a la fecha se encontraba pendiente el inicio del desarrollo del sistema.
- XI.** El 28 de octubre de 2022, el Consejo General emitió el Acuerdo IECM/ACU-CG-062/2022, por el cual se aprobaron las reformas al Reglamento Interior, publicado en la Gaceta Oficial el 11 de noviembre de 2022.
- XII.** El 30 de noviembre de 2022, el Consejo General aprobó el Acuerdo IECM/ACU-CG-072/2022, mediante el cual se abrogan diversos ordenamientos en materia de fiscalización y de liquidación; y se expide el Reglamento de Fiscalización.
- XIII.** El 13 de diciembre de 2022, se publicó en la Gaceta Oficial el Reglamento de Fiscalización, mismo que entró en vigor en la misma fecha.
- XIV.** El 25 de mayo de 2023 mediante oficio IECM/DEAPYF/530/2023 la Dirección Ejecutiva realizó una nueva consulta a la UTSI sobre el estado de avance del desarrollo del sistema, tal Unidad Técnica informó mediante oficio IECM/UTSI/180/2023 de fecha 25 de mayo de 2023 que, debido a las prioridades institucionales y por falta de presupuesto, a la fecha el inicio del desarrollo del sistema se encuentra pausado.

- XV.** El 26 de mayo de 2023, la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas y Fiscalización en la Segunda Sesión Urgente, aprobó el Anteproyecto de Acuerdo del Consejo General, por el que aprueba el procedimiento a fin de superar el secreto bancario, fiduciario o fiscal, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS:

- 1.** Que conforme a los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado C, numeral 11 de la Constitución Federal; 3, numeral 1 inciso h); 98, numerales 1 y 2 de la Ley General; 46, apartados A, inciso e) y B, numeral 1 de la Constitución Local, así como 30, 31, 32, párrafo primero y 36, párrafo tercero del Código, el Instituto Electoral es un organismo público local, de carácter permanente, autoridad en materia electoral, profesional en su desempeño, que goza de autonomía presupuestal en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, tiene personalidad jurídica y patrimonio propios.
- 2.** Que el artículo 46, apartados A, inciso e) y B, numeral 1 de la Constitución Local, establece que el Instituto Electoral es un órgano público autónomo, de carácter permanente, profesional en su desempeño, especializado, imparcial, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y para determinar su organización interna. Y, como organismo autónomo ajustará sus actuaciones a los principios reconocidos en el derecho a la buena administración, será independiente en sus decisiones y funcionamiento, profesional en su desempeño e imparcial en sus actuaciones y contará con estatutos jurídicos que lo garanticen.
- 3.** Que conforme al artículo 2, párrafos primero y segundo del Código, el Instituto Electoral está facultado para aplicar e interpretar, en su ámbito de competencia, las normas establecidas en las disposiciones contenidas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General y la Ley de Partidos.

4. Que los artículos 50, numeral 3 de la Constitución Local; 2, párrafo tercero y 36, párrafo segundo del Código, señalan que, para el debido cumplimiento de sus funciones, el Instituto Electoral rige su actuación en los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, paridad, interculturalidad y las realizará con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos.
5. Que conforme al artículo 33 del Código, el Instituto Electoral se rige para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones contenidas en la Constitución Federal, la Ley General, la Ley de Partidos, la Constitución Local, la Ley Procesal y el Código.
6. Que los artículos 52, 58 y 59, fracción I del Código, prevén que el Consejo General cuenta con el auxilio de Comisiones Permanentes para el desempeño de sus atribuciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral, entre las que se encuentra la Comisión de Asociaciones.
7. Que el artículo 56, párrafo primero del Código, establece que en los asuntos derivados de sus atribuciones o actividades que se les hayan encomendado, las Comisiones deben formular un informe, dictamen, acuerdo o proyecto de resolución, según sea procedente; asimismo, que sus determinaciones se asumirán por mayoría de sus integrantes.
8. Que conforme al artículo 89 del Código, las Direcciones Ejecutivas del Instituto Electoral ejercen las atribuciones que les confiere el Código Electoral, el Reglamento Interior y demás normatividad aplicable y tienen a su cargo la ejecución en forma directa y en los términos aprobados por el Consejo General de las actividades y proyectos contenidos en los programas institucionales, en su ámbito de competencia y especialización.

9. Que el artículo 91, párrafo primero del Código, establece que las actividades de las Direcciones Ejecutivas serán supervisadas y, en su caso, validadas por las correlativas Comisiones, cuando exista alguna con competencia para ello.
10. Que el artículo 352 del Código, establece las reglas que la Comisión de Asociaciones debe seguir para la realización de diligencias que tengan por objeto superar las limitaciones en materia de secreto fiduciario, bancario o fiscal cuando por la naturaleza de la información que se derive de la revisión de los informes de los Partidos y Agrupaciones Políticas así lo amerite.
11. Que conforme al artículo 26 Ter, fracción IV del Reglamento Interior, la Dirección Ejecutiva tendrá la atribución, entre otras, de proponer y tramitar las solicitudes de información, a fin de superar el secreto fiduciario, bancario o fiscal de conformidad con lo establecido en la Ley General, el Código y en los Lineamientos.
12. Que el artículo 9, fracciones VII del Reglamento de Fiscalización establece que, la Dirección Ejecutiva tendrá la facultad en todo momento, de solicitar a la instancia competente la superación del secreto fiduciario, bancario o fiscal previa aprobación de la Comisión de Asociaciones.
13. Que para efecto de dar cumplimiento a lo aprobado por el Consejo General en el acuerdo IECM/ACU-CG-334/2021, se instruyó a la Secretaría Ejecutiva y a la UTSI para que en el ejercicio de sus funciones y en coordinación con la entonces Unidad Técnica Especializada de Fiscalización, realizaran las acciones necesarias para su ejecución.
14. Que el Consejo General mandató en el artículo 6 de los Lineamientos: desarrollar el Portal mediante el cual se pusiera a consideración de la Comisión de Asociaciones la aprobación de las solicitudes de información.

- 15.** Que derivado de las actividades propias de la UTSI, entre las cuales se encuentran las relacionadas con la consulta del presupuesto participativo para los ejercicios 2023 y 2024, la consulta de revocación de mandato que en su caso pueda resultar procedente en el presente año y con el próximo proceso electoral local 2023 - 2024, se cuenta con diversos sistemas que se han venido trabajando y que resultan fundamentales para los procesos antes mencionados, algunos como nuevo desarrollo y, en otros casos, mediante actualizaciones.

Lo anterior implica una serie de acciones necesarias para la atención de tales procesos, involucrando la participación inminente de su personal en cuestiones indispensables, principalmente para la preparación del proceso electoral en puerta.

- 16.** Que derivado de la consulta realizada mediante oficio IECM/DFLPAS/002/2022 de fecha 8 de septiembre de 2022 por la Dirección de Fiscalización, Liquidación y Procedimiento Administrativo Sancionador adscrita a la Dirección Ejecutiva a la UTSI sobre el estado del desarrollo del sistema para la superación del secreto fiduciario, bancario o fiscal, tal Unidad Técnica informó mediante oficio IECM/UTSI/255/2022 de fecha 12 de septiembre de 2022 que, debido a las cargas de trabajo del área, a la fecha se encontraba pendiente el inicio del desarrollo del sistema.
- 17.** Que derivado de una nueva consulta realizada mediante oficio IECM/DEAPYF/530/2023 de fecha 25 de mayo de 2023 por la Dirección Ejecutiva a la UTSI sobre el estado de avance del desarrollo del sistema, tal Unidad Técnica informó mediante oficio IECM/UTSI/180/2023 de fecha 25 de mayo de 2023 lo siguiente:

“(...)

- 1.** *El Sistema de aprobación de solicitudes realizadas por la Dirección de Fiscalización para la Superación de Secreto Fiduciario, Bancario o Fiscal, completó satisfactoriamente las etapas iniciales del ciclo de vida del sistema, incluyendo el análisis, la viabilidad, el plan de trabajo y el*

documento de diseño del sistema. Por lo que respecta al Formato de Diseño, fue aprobado el 4 de julio de 2022 por los Titulares de la Unidad Técnica de Servicios Informáticos y la entonces Unidad Técnica Especializada de Fiscalización. Sin embargo, y derivado las prioridades institucionales, el inicio del desarrollo del sistema al momento se encuentra pausado.

Dentro de los proyectos que originaron la carga de trabajo se encuentran los siguientes:

1. Como primer lugar, en seguimiento al Acuerdo de Consejo General IECM/ACU-CG-007/2023 por el cual se aprobó la Convocatoria Única para la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2023 y la Consulta de Presupuesto Participativo 2023 y 2024, se requirió del personal asignado al proyecto, para la atención de los Sistemas de Apoyo para los procesos de participación ciudadana mencionados, así como para los Sistemas de Cómputos e Integración de COPACOS, los cuales requerían una atención prioritaria de recursos.

2. En segundo lugar, se priorizó la asignación de recursos a otros sistemas críticos requeridos para procesos ordinarios y preparativos para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, entre los que destacan el Sistema de Notificaciones Electrónicas por Internet para Asociaciones Políticas en la Ciudad de México (SINAP) con la integración de dos módulos:

- a) Módulo de Notificaciones Electrónicas a las Agrupaciones Políticas Locales de la Ciudad de México (MOAG), el cual ya se encuentra en operación; y
- b) Módulo de Notificaciones Electrónicas a Candidatos sin Partido y Aspirantes (MOCA), actualmente en fase de desarrollo;

También se encuentran actualmente en desarrollo el Sistema de Registro de Candidatos (SIREC). Por lo que respecta a los sistemas que se encuentran actualmente en diseño se cuenta con la Plataforma de Candidatos y Candidatas y Conóceles, entre otros.

Adicionalmente, y derivado de las limitaciones presupuestarias, se ha tenido un impacto directo en el desarrollo de los sistemas, experimentado una disminución en el número de recursos humanos de honorarios disponibles. Estos factores han afectado nuestra capacidad para avanzar según lo planificado, considerando la relevancia y complejidad del sistema requerido.

En ese sentido, le informamos que el desarrollo del Sistema de Aprobación de Solicitudes Realizadas por la Dirección de Fiscalización para la Superación de Secreto Fiduciario, Bancario o Fiscal se encuentra actualmente pausado. (...)"

En este sentido, el Consejo General no es ajeno a que, según lo informado por la UTSI, las prioridades institucionales y la falta de presupuesto, han implicado que en los últimos ejercicios de participación ciudadana se ha requerido del uso de sistemas que implican la disposición de recurso humano y técnico de la Unidad en comento para su desarrollo, seguimiento e implementación.

Además, es cierto que el contexto presupuestal ha obligado a que este Instituto adopte medidas de mayor racionalidad ajustando en algunos casos los proyectos que se presupuestan a partir de priorizar aquellos que tienen incidencia directa en los procesos electorales o los de participación ciudadana.

18. Que por lo anterior, considerando la reestructura de este Instituto Electoral citada en los antecedentes VIII y IX y las necesidades operativas de las áreas involucradas, además de que el inicio del desarrollo del sistema se encuentra pendiente, se considera la conveniencia de proponer la cancelación del desarrollo del mismo, así como la implementación de un mecanismo más ágil, que no involucre tantos recursos como un sistema y que permita dar trámite a las solicitudes de información en lapsos breves sin necesidad de que la Comisión de Asociaciones tenga que sesionar cada vez que se requiera formular una solicitud, por lo que este Consejo General considera viable la aprobación de un nuevo **procedimiento que deberá observar la Comisión de Asociaciones y la Dirección Ejecutiva para la aprobación de las solicitudes que deban formularse a la UTF a fin de superar el secreto bancario, fiduciario o fiscal conforme a lo siguiente:**

Las solicitudes de información se acordarán por la Comisión de Asociaciones atendiendo al siguiente procedimiento:

- 1) La Dirección Ejecutiva enviará la propuesta de solicitud de información mediante correo institucional a las personas consejeras electorales

integrantes de la Comisión de Asociaciones conforme al artículo 352 del Código.

2) Una vez recibida la solicitud, las personas consejeras integrantes de la Comisión de Asociaciones contarán con un plazo de cuarenta y ocho horas para posicionarse, realizando alguna de las opciones siguientes:

- a) Si estuvieran de acuerdo con la solicitud, y no tuvieran ninguna observación, autorizarán la solicitud mediante la suscripción de la misma.
- b) Si estuvieran de acuerdo con autorizar la solicitud, pero tuvieran observaciones, deberán enviarlas mediante correo institucional a la Dirección Ejecutiva con copia a las demás personas consejeras integrantes de la Comisión de Asociaciones para su conocimiento.

Una vez que se hayan recibido las observaciones, la Dirección Ejecutiva contará con un plazo de 24 horas para impactarlas y remitir nuevamente la solicitud para su aprobación.

Si las personas consejeras integrantes de la Comisión de Asociaciones estuvieran de acuerdo con las modificaciones, se procederá conforme al inciso a).

- c) Si una persona consejera estuviera en desacuerdo con autorizar la solicitud, deberá manifestarlo vía correo electrónico institucional.

En este caso, la Dirección Ejecutiva procederá a convocar a una sesión de la Comisión en la que se discuta y, en su caso, se apruebe la solicitud correspondiente.

- 3) Cuando la Dirección Ejecutiva cuente con una solicitud firmada por la Comisión de Asociaciones deberá enviarla a la UTF por los canales institucionales para los efectos legales atinentes.

En razón de lo expuesto y fundado, este Consejo General emite el siguiente:

A C U E R D O:

PRIMERO. Se aprueba el procedimiento que deberá observar la Comisión de Asociaciones Políticas y Fiscalización y la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización para la aprobación de las solicitudes que deban formularse a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral a fin de superar el secreto fiduciario, bancario o fiscal.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su publicación en los estrados de las oficinas centrales de este Instituto Electoral.

TERCERO. Quedan sin efectos los Lineamientos que debían observar la otrora Comisión de Fiscalización y la entonces Unidad Técnica Especializada de Fiscalización para la aprobación de las solicitudes que deban formularse a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral a fin de superar el secreto fiduciario, bancario o fiscal, aprobados mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-334/2021 del 31 de agosto de 2021.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en los estrados de las oficinas centrales, en los estrados electrónicos y para mayor difusión en los estrados de las oficinas de las treinta y tres Direcciones Distritales de este Instituto Electoral.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en la página de Internet www.iecm.mx; realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Consejo General en el apartado de Transparencia de la citada página electrónica y

difúndase en la Plataforma Digital de Participación, así como en las redes sociales del Instituto.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales de este Instituto Electoral de la Ciudad de México, en la Séptima Sesión Urgente celebrada el treinta de mayo de dos mil veintitrés, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

Mtra. Patricia Avendaño Durán
Consejera Presidenta

Lic. Bernardo Núñez Yedra
Secretario del Consejo General

El presente documento cuenta con firma electrónica la cual posee validez jurídica, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo IECM/ACU-CG-122/2020.

HOJA DE FIRMAS